

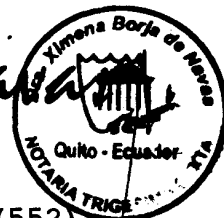


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 0001
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (552)

2
3
4 CONSTITUCIÓN DE ILERCA SOCIEDAD ANÓNIMA
5 IMPORTACION LOGISTICA, EXPORTACION, REPUESTOS,
6 CAMIONES Y AUTOMOVILES

7 Que otorgan:

8 EDGAR PATRICIO CEVALLOS PAREDES, JUAN PABLO
9 CEVALLOS MONGE y PATRICIO ALFREDO CEVALLOS MONGE

10 Cuantía: USD\$.800,00

11 Dí 5 copias

12
13
14 &&&&& RRPO &&&&&

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
16 Metropolitano, Capital de la República del
17 Ecuador, el día de hoy jueves quince (15) de
18 Junio del año dos mil seis, ante mí DOCTORA
19 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
20 del Cantón Quito, comparecen los señores EDGAR
21 PATRICIO CEVALLOS PAREDES, JUAN PABLO CEVALLOS
22 MONGE y PATRICIO ALFREDO CEVALLOS MONGE; a
23 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
24 presentado sus cédulas de ciudadanía y
25 certificados de votación, cuyas fotocopias
26 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
27 escritura. Los comparecientes son de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de

1 estado civil casado y solteros, de ocupación
2 comerciante y estudiantes, domiciliados en esta
3 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
4 capacidad legal para contratar y obligarse que
5 la ejercen por sus propios derechos; y,
6 advertidos que fueron por mí, la Notaria, del
7 objeto y resultados de la presente escritura
8 pública, así como examinados en forma aislada y
9 separada, de que comparecen al otorgamiento de
10 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
11 reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo
12 con la minuta que me entregan y que copiada
13 textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En
14 su protocolo de escrituras Públicas, sírvase
15 incorporar una de la cual conste el contrato de
16 Constitución de la Compañía **ILERCA SOCIEDAD**
17 **ANÓNIMA IMPORTACION LOGISTICA, EXPORTACION,**
18 **REPUESTOS, CAMIONES Y AUTOMOVILES,** que se otorga
19 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
21 presente contrato por sus propios y personales
22 derechos, los señores: Edgar Patricio Cevallos
23 Paredes, comerciante, casado; Juan Pablo
24 Cevallos Monge, estudiante, soltero; y, Patricio
25 Alfredo Cevallos Monge, estudiante, soltero.
26 Todos los comparecientes son de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayores de edad y hábiles cual en
28 derecho se requiere para contratar y obligarse.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0.0002
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA



1 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los
2 comparecientes, libre y voluntariamente y por
3 convenir a sus intereses patrimoniales,
4 manifiestan su voluntad de constituir esta
5 Compañía Anónima, como en efecto lo hacen de
6 acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **TERCERA:**
7 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Esta Sociedad Anónima que
8 se constituye, se regirá por el siguiente
9 Estatuto Social: **CAPITULO PRIMERO. DE SU**
10 **DENOMINACION, PLAZO Y DISOLUCIÓN, NACIONALIDAD Y**
11 **DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-**
12 **DENOMINACIÓN.-** Esta compañía se denominará
13 **ILERCA SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTACION LOGISTICA,**
14 **EXPORTACION, REPUESTOS, CAMIONES Y AUTOMOVILES.**
15 **ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO Y DISOLUCIÓN DE LA**
16 **COMPAÑÍA.-** La Compañía durará cincuenta años a
17 partir de la fecha de inscripción en el Registro
18 Mercantil de la Escritura de Constitución, pero
19 este plazo podrá prorrogarse o disminuirse.
20 Serán causa de disolución de la Compañía, todas
21 aquellas que constan en el Artículo trescientos
22 sesenta y uno de la Ley de Compañías. Se
23 observará en cada caso las disposiciones de la
24 Ley de Compañías y lo previsto en estos
25 Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**
26 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
27 ecuatoriana y su domicilio principal es el
28 Distrito Metropolitano de Quito, ciudad de

1 Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá
2 establecer sucursales, agencias o delegaciones
3 en uno o varios lugares dentro o fuera del País,
4 de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

5 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto

6 social de la compañía es: **Uno.-** La Compra,
7 venta, distribución, comercialización y
8 servicios mecánicos de tractores, grúas,
9 aplanadoras, camiones, volquetes, automóviles y
10 más máquinas para la construcción, para el
11 transporte, para la producción agropecuaria,
12 para la industria, para el comercio y servicios;
13 sus piezas, partes, repuestos y más implementos;

14 **Dos.-** La compra, venta, distribución y
15 comercialización de madera, de muebles de
16 madera, de metal y de otros materiales, sus
17 partes y piezas; **Tres.-** La compra, venta,

18 distribución y comercialización de materia
19 prima, productos naturales, semielaborados y
20 elaborados de toda clase y especie, permitidos
21 por la Ley; **Cuatro.-** Los servicios de logística

22 y su administración y los servicios de
23 transporte terrestre, fluvial y aéreo a través
24 de terceros. **Cinco.-** La compraventa

25 administración y el arrendamiento de bienes
26 inmuebles. Para el debido cumplimiento de sus
27 fines, esta Compañía podrá importar y exportar
28 todos los objetos relacionados con sus



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 0003
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA



1 actividades; podrá actuar de mandante,
2 mandataria o de representante dentro y fuera del
3 País en asuntos motivo de su actividad: y podrá
4 celebrar toda clase de actos y contratos lícitos
5 y permitidos por la Ley y que guarden relación
6 con su objetivo principal. Esta compañía no
7 podrá intervenir en asuntos de arrendamiento
8 mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL**
9 **SOCIAL SUSCRITO, ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL**
10 **SOCIAL. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL**
11 **SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la
12 Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en
14 ochocientas acciones ordinarias nominativas de
15 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica,
16 cada una y numeradas del cero cero cero uno al
17 ochocientos inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.-**
18 **ACCIONES.-** Los Títulos o Certificados de
19 acciones, se expedirán de conformidad con lo
20 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
21 representar una o mas acciones. En lo que
22 concierne a la propiedad de las acciones,
23 traspasos, constitución de gravámenes, pérdida o
24 deterioro, se estará a lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías. **ARTÍCULO SEPTIMO.- AUMENTO DE**
26 **CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho
27 preferente para suscribir los aumentos de
28 capital que se acordasen en legal forma, en las

1 proporciones y en los plazos señalados por la
2 Ley de Compañías, transcurrido ese plazo, las
3 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a
4 terceros de acuerdo con lo dispuesto en el
5 Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de
6 Compañías. **CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL**

7 **Y RESOLUCIONES, JUNTAS ORDINARIAS, JUNTAS**
8 **EXTRAORDINARIAS, JUNTAS UNIVERSALES,**
9 **CONVOCATORIAS, QUORUM DE INSTALACIÓN,**
10 **CONCURRENCIA A JUNTAS GENERALES Y RESOLUCIONES,**
11 **DIRECCIÓN Y ACTAS, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**

12 **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL Y RESOLUCIONES.-**

13 La Junta General de Accionistas, legalmente
14 convocada y reunida, acorde con el reglamento
15 vigente sobre Juntas Generales, es la autoridad
16 máxima de la Compañía, con amplios poderes para
17 resolver todos los asuntos relativos a los
18 negocios sociales y para tomar las decisiones
19 que juzgase convenientes en defensa de la misma.

20 Las Juntas Generales de Accionistas serán
21 Ordinarias y Extraordinarias. Las resoluciones
22 de las Juntas Generales serán válidas, si son
23 tomadas por mayoría de votos del capital social
24 pagado concurrente, salvo las excepciones
25 casuísticas de la Ley y de estos Estatutos.

26 **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas
27 Generales Ordinarias se reunirán
28 obligatoriamente por lo menos una vez al año,

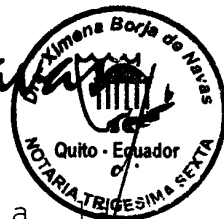


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 0004
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 dentro de los tres meses posteriores a
2 finalización del ejercicio económico de la
3 Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS**

4 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se
5 reunirán cuando fuesen convocadas para tratar
6 los asuntos puntualizados en la convocatoria.

7 Tanto las Juntas Ordinarias como las
8 Extraordinarias, se reunirán en el Domicilio
9 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en
10 el Artículo doce de estos Estatutos. **ARTÍCULO**

11 **DÉCIMO PRIMERO.-** Para que la Junta General
12 Ordinaria o Extraordinaria puede acordar
13 validamente el aumento o disminución de Capital,
14 la transformación, la fusión la disolución
15 anticipada, la reactivación en el proceso de
16 liquidación, la convalidación de la Compañía y
17 en general cualquier modificación de los
18 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
19 del capital pagado en primera convocatoria. En
20 la segunda convocatoria, bastará la
21 representación de la tercera parte del capital
22 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
23 hubiese el quórum requerido, se procederá a
24 efectuar una tercera convocatoria, la que no
25 podrá demorar más de sesenta días contados a
26 partir de la fecha fijada para la primera
27 reunión, ni modificar el objetivo de esta. La
28 Junta General así convocada se constituirá con

1 el número de accionistas presentes, para
2 resolver uno o más de los puntos motivo de la
3 reunión, debiendo expresar estos particulares en
4 la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
5 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en
6 los artículos anteriores, la Junta se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida en
8 cualquier tiempo y lugar del territorio
9 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
10 que este presente todo el capital pagado y los
11 asistentes, quienes deberán suscribir el acta,
12 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
13 la celebración de la Junta, acorde con lo
14 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
15 ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **TERCERO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales
17 serán convocadas por el Gerente o por el
18 Presidente de la Compañía o por quien les
19 estuviese legalmente reemplazando, en caso de
20 urgencia por el Comisario y en los casos
21 previstos en la Ley de Compañías, por el
22 Superintendente de Compañías. Las convocatorias
23 se harán por la prensa en la forma señalada en
24 el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley
25 de Compañías, indicando la dirección precisa del
26 local en el que se celebrara la reunión, el día,
27 la fecha, la hora y el objetivo de la reunión.
28 Al respecto se cumplirá lo dispuesto en el



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 0005
Dra. Ximena Borja de Nolasco

NOTARIA - ABOGADA



1 Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas
2 del trece de Enero del dos mil, Registro Oficial
3 número tres seis cero. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
4 **QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Si la Junta General no
5 pudiese reunir en primera convocatoria por falta
6 de quórum, se procederá a una segunda
7 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
8 treinta días de la fecha fijada para la primera
9 reunión. La Junta General no podrá considerarse
10 constituida para deliberar en primera
11 convocatoria si no esta representada por los
12 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
13 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
14 en segunda convocatoria con el número de
15 accionistas presentes; se expresará así en la
16 convocatoria que se haga. En la segunda
17 convocatoria no podrá modificarse el objeto de
18 la primera. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
19 **CONCURRENCIA A JUNTAS GENERALES Y RESOLUCIONES.-**
20 Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones
21 de la Junta General, personalmente o por medio
22 de un representante, la representación se
23 conferirá mediante carta poder dirigida al
24 Gerente de la Compañía o por medio de Poder
25 General o Especial otorgado ante Notario
26 Público. No podrán ser representantes los
27 Administradores de la Compañía, ni los
28 Comisarios, a no ser que sean sus representantes

1 legales. Las resoluciones de las Juntas
2 Generales serán tomadas por mayoría de votos del
3 capital pagado concurrente salvo las excepciones
4 previstas en la Ley de Compañías. Los
5 Accionistas tendrán derecho a que se computen
6 sus votos en proporción al valor pagado de sus
7 respectivas acciones; los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las
10 Juntas Generales serán dirigidas por el
11 Presidente de la Compañía, en caso de falta,
12 ausencia, renuncia o impedimento, por un
13 accionista o un tercero elegido para el efecto
14 por la Junta. El Acta de las deliberaciones de
15 la Junta General, llevarán las firmas del
16 Presidente nombrado y del Secretario de la
17 Junta, función que será desempeñada por el
18 Gerente o por un Secretario Ad-Hoc. De cada
19 Junta se formará un expediente en concordancia
20 con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de
21 Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas
22 móviles, escritas a máquina en su anverso y
23 reverso, sin dejar espacios en blanco en su
24 texto. Las actas figurarán una a continuación de
25 otra, en riguroso orden cronológico y deberán
26 ser foliadas en numeración continua y sucesiva y
27 rubricadas todas sus hojas una por una por el
28 Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-**



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



3.0006
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y
2 deberes de la Junta General: **a)** nombrar al
3 Gerente, al Presidente y a los Comisarios de la
4 Compañía; **b)** Removerlos por mayoría de votos; **c)**
5 Resolver acerca de la distribución de los
6 beneficios sociales; **d)** Conocer anualmente las
7 cuentas, el Balance de Situación, el Estado de
8 pérdidas y Ganancias y los informes que
9 presentasen el Gerente y el Comisario, acerca de
10 los negocios sociales; **e)** resolver acerca de las
11 amortizaciones de las acciones; **f)** resolver
12 aumentos de capital, fusión, transformación,
13 disolución anticipada, establecimiento de
14 sucursales y más actos y contratos importantes
15 de esta Compañía; **g)** Estudiar y aprobar los
16 Reglamentos de manejo de personal, de cobro de
17 capital suscrito y no pagado, de cobro de cuotas
18 y aportes para futuras capitalizaciones y otros
19 que serán aprobados legal y legítimamente por la
20 mayoría del capital pagado concurrente; y, **h)** En
21 general todas las demás atribuciones que le
22 concede la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO. DE**
23 **SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE,**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, GERENTE,**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE Y**
26 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
27 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará
28 gobernada por la Junta General de Accionistas y

1 será administrada por el Gerente y por el
2 Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

3 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en
4 el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser
5 indefinidamente reelegido, no requiere ser
6 accionista de la compañía y sus funciones se
7 prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

9 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
10 Presidente: **a)** presidir las sesiones de las
11 juntas Generales de Accionistas; **b)** Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente los Certificados
13 Provisionales por el aporte de los accionistas y
14 los títulos de acciones emitidas; **c)** Firmar
15 conjuntamente con el Secretario las Actas de las
16 Juntas Generales; **d)** Reemplazar al Gerente en
17 caso de ausencia, falta o impedimento de éste
18 con todos sus deberes y atribuciones; y, **e)** En
19 general las que le confiere la Ley y estos
20 Estatutos. En caso de ausencia, falta o
21 impedimento del Presidente, le reemplazará la
22 persona que señale la Junta General. **ARTÍCULO**

23 **VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE.-** El Gerente durará
24 cinco años en el ejercicio de sus funciones,
25 pero podrá ser indefinidamente reelegido, no
26 requiere ser accionista de la compañía y sus
27 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente
28 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 0007
Dra. Ximena Borja de N...

NOTARIA - ABOGADA



1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-**

2 atribuciones y deberes del Gerente: **a)** Preparar
3 y proponer a la Junta General nuevas modalidades
4 de trabajo y reglamentos para la mejor marcha de
5 la compañía; **b)** Actuar como Secretario de la
6 Junta General; **c)** Convocar a Juntas Generales y
7 cuando actuase de Secretario rubricar todas las
8 hojas del Acta; **d)** Suscribir conjuntamente con
9 el Presidente o su reemplazo, los Certificados
10 Provisionales por el aporte de los accionistas y
11 los títulos de acciones emitidos; **e)** Intervenir
12 en la compraventa de bienes inmuebles y en el
13 establecimiento de gravámenes sobre los mismos
14 previa autorización de la Junta General; **f)**
15 Autorizar y suscribir por si solo todo acto y
16 contrato y por cualquier cuantía, con excepción
17 de lo estipulado en el literal e) anterior; **g)**
18 Organizar y dirigir las oficinas y dependencias
19 de la Compañía; **h)** Cuidar y hacer que se lleven
20 los libros de contabilidad y llevar por si mismo
21 el Libro de Actas de Juntas Generales; **i)**
22 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta
23 General Ordinaria de Accionistas un informe
24 acerca de la situación de la Compañía,
25 acompañado del Balance General, del Estado de
26 Perdidas y Ganancias y más anexos; **j)** obligar a
27 la Compañía sin mas limitaciones que las
28 establecidas en la Ley y en estos Estatutos; y,

1 k) Todas las demás atribuciones y deberes
2 dispuestos en la Ley, en el Reglamento sobre
3 Juntas Generales, en estos Estatutos y en las
4 resoluciones que tomase la Junta General de
5 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

6 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal
7 de la Compañía tanto judicial como
8 extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se
9 extenderá a todos los asuntos relativos con su
10 giro, en operaciones comerciales y civiles.

11 **CAPITULO QUINTO. DE SUS ORGANOS DE CONTROL.-**

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIOS.-** La Junta
13 General nombrará un Comisario Principal y un
14 Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus
15 funciones con las facultades y responsabilidades
16 de la Ley de Compañías y aquellas que las fijase
17 la Junta General, quedando autorizados para
18 examinar los libros, comprobantes,
19 correspondencia y más documentos de la Sociedad
20 que considerasen necesarios, no requieren ser
21 accionistas de la Compañía y podrán ser
22 indefinidamente reelegidos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

23 **QUINTO.-** El Comisario Principal y en su falta,
24 ausencia o renuncia, el Suplente presentara al
25 final del ejercicio económico de cada año un
26 informe detallado a la Junta Ordinaria referente
27 al estado económico y financiero de la Compañía,
28 o a los Administradores, el o los informes que



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 0008
Dra. Ximena Borja de Nava

NOTARIA - ABOGADA



1 le pidan. Podrá solicitar se convoque a Junta
2 General cuando algún caso de emergencia así lo
3 requiera. **CAPITULO SEXTO. DE SU EJERCICIO**
4 **ECONOMICO, FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.**
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE SU EJERCICIO**
6 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico y financiero
7 de esta compañía comprenderá del primero de
8 enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA**
10 **LEGAL.-** De las utilidades líquidas de la
11 Sociedad, se asignará un diez por ciento para
12 formar el fondo de la reserva legal, hasta que
13 éste alcance por lo menos el cincuenta por
14 ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **OCTAVO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas
16 en cada ejercicio económico se distribuirán de
17 acuerdo con la Ley y en la forma que determinase
18 la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
19 **SÉPTIMO. DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución de la
22 Compañía, no habiendo oposición entre los
23 accionistas, asumirá las funciones de liquidador
24 el Gerente; de haber oposición a ello, la Junta
25 General nombrara uno o más liquidadores. El o
26 los liquidadores actuaran acorde con lo
27 dispuesto en el Artículo trescientos setenta y
28 siete y más aplicables de la Ley de Compañías.

1 CUARTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL

2 SOCIAL.- El capital social de esta compañía se
3 suscribe en su totalidad y se paga de acuerdo
4 con el siguiente cuadro:-----

	ACC SUS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
6 EDGAR PATRICIO CEVALLOS PAREDES	408	408,00.00	408.00	408.00
7 JUAN PABLO CEVALLOS MONGE	320	320.00	320.00	320.00
8 PATRICIO ALFREDO CEVALLOS MONGE	72	72.00	72.00	72.00
9 TOTALES	800	800,00	800,00	800,00

10 Del cuadro anterior se desprende que el capital
11 social de ochocientos dólares de los Estados
12 Unidos de Norteamérica, queda suscrito y pagado
13 en su totalidad, de acuerdo con lo especificado
14 en el cuadro anterior. En resumen se suscribe un
15 total de ochocientas acciones de un dólar de los
16 Estados Unidos de Norteamérica cada una por
17 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
18 Norteamérica y se paga en su totalidad en
19 numerario. El pago en efectivo se deposita en el
20 Banco Internacional en la Cuenta de Integración
21 de Capital a nombre de esta Compañía, acorde con
22 el detalle del Certificado de depósito bancario,
23 que se protocoliza en la escritura de
24 constitución. Expresamente se autoriza al señor
25 Edgar Patricio Cevallos Paredes para que
26 convoque a Junta General de accionistas en la
27 que se nombrará a los administradores. Usted
28 señor Notario, agregará las cláusulas de estilo

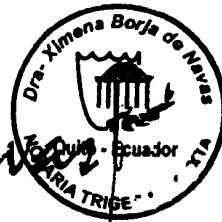


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0 0009
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 y los documentos habilitantes necesarios
2 para la validez de esta escritura". HASTA
3 AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los
4 comparecientes ratifican la minuta inserta
5 la misma que se encuentra firmada por el
6 Doctor JAIME VITERI ROMO, Abogado con
7 matrícula profesional número mil quinientos
8 setenta y ocho del Colegio de Abogados
9 de Pichincha. Para el otorgamiento de esta
10 escritura pública se observaron los
11 preceptos legales que el caso requiere y
12 leída que les fue a los comparecientes,
13 por mí la Notaria, éstos se afirman y
14 ratifican en todo su contenido, firmando
15 para constancia junto conmigo, en unidad de
16 acto, de todo lo cual doy fe.

17
18
19
20
21 SR. EDGAR PATRICIO CEVALLOS PAREDES
22 C.C. No. 140405561-3

23
24
25
26
27 SR. JUAN PABLO CEVALLOS MONGE
28 C.C. No. 171362279-6

1
2
3 *Patricio Cevallos*

4 SR. PATRICIO ALFREDO CEVALLOS MONGE

5 C.C. No. 171362230-4

6
7 *La Notaria:*

8 La Notaria, (firmado) Doctora Kimena Borja de Navas.-
9 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
BLANCO

0310A black and white portrait of a man with dark hair and a mustache, wearing a suit and tie. The image is framed by a thick black border.

100-0000
NUMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

1826821



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

164-0000
NUMERO
1713822384
CEDULA
CEVALLOS BORGES PATRICIO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
LA FLORES
PROVINCIA
PRESIDENTE DEL JURY

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede est^a conforme con el original que me fue presentado en: 6 Foja(s): int^{te}



Quito a, 15 JUN 2006

Almendra Borja de Navas
Dña. Almendra Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



BANCO INTERNACIONAL

0 0011



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 80106513 abierta el 15 de Junio del 2006

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,
que se denominará ILERCA S.A. IMPORTACION LOGISTICA, EXPORTACION
la cantidad de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100)

que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>EDGAR PATRICIO CEVALLOS PAREDES</u>	<u>\$408.00</u>
<u>CEVALLOS MONGE JUAN PABLO</u>	<u>\$320.00</u>
<u>CEVALLOS MONGE PATRICIO ALFREDO</u>	<u>\$72.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, JUNIO 15 DEL 2006

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S. A.

Lugar y Fecha de emisión

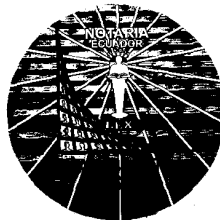
Form. 781-3217 R

PODERADO
AGENCIA No 4

Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta ^{3^{era}} **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ILERCA SOCIEDAD ANONIMA, otorgada por EDGAR PATRICIO CEVALLOS PAREDES, JUAN PABLO y PATRICIO ALFREDO CEVALLOS MONGE, debidamente firmada y sellada en Quito a, dieciséis de Junio del dos mil seis. *o.*



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

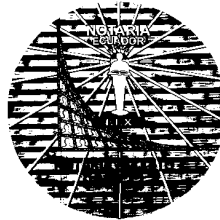
NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
2 Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de
3 la Superintendencia de Compañías de Quito, en el
4 artículo segundo de la Resolución No. 06.Q.IJ. 2138
5 del 20 de Junio del 2006, tomé nota al margen de la
6 matriz de la Escritura Pública de Constitución de la
7 Compañía, ILERCA S.A. IMPORTACION LOGISTICA,
8 EXPORTACIÓN, REPUESTOS, CAMIONES Y AUTOMOVILES,
9 otorgada ante mi Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria
10 Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 15 de Junio del
11 2006, del contenido de la antedicha resolución,
12 mediante la cual se aprueba la antes referida
13 escritura pública y siento la presente razón. Quito
14 a, veinte (20) de Junio del año dos mil seis. /



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



0 0013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de junio de 2.006, bajo el número **1649** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ILERCA S.A. IMPORTACIÓN LOGÍSTICA, EXPORTACIÓN, REPUESTOS, CAMIONES Y AUTOMÓVILES"**, otorgada el quince de junio del año dos mil seis, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025917**.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 0017



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ILERCA S.A. IMPORTACION LOGISTICA, EXPORTACION, REPUESTOS, CAMIONES Y AUTOMOVILES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO